



Circular N° 002

Código

FGT-13 v.00

Página

1 de 1

FECHA : 14 de julio de 2015

DE: Directora Oficina Jurídica y Director Control Interno Disciplinario

PARA: Vicerrectores, Directores de Oficina, Decanos, Directores de Departamento y Directores de Programa

ASUNTO: Atención oportuna de solicitudes y requerimientos de información (circular informativa)

Con el fin de dar oportuna respuesta a los múltiples requerimientos de los organismos de control y vigilancia, es necesario tener en cuenta las siguientes disposiciones legales contenidas en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único:

“Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...)

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento. (...)

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...)

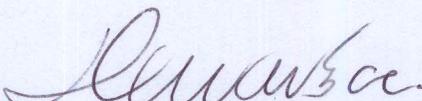
2. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político”.

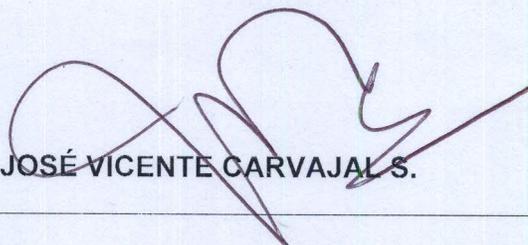
Nota: Se agradece a todas las personas y dependencias encargadas del recaudo de cualquier información con fines institucionales, solicitarla con suficiente antelación para facilitar la colaboración oportuna en el cumplimiento de metas y objetivos.

Queremos aprovechar para agradecerles y fomentar el empoderamiento institucional respecto del carácter de la función de control, cuyo esencial objetivo, destaca la importancia de sensibilizar a nuestra comunidad universitaria sobre la función preventiva antes que meramente una función correctiva o sancionatoria.

- Una cultura de buenas prácticas, hace eficiente, ética y estética la conducta de los servidores públicos generando el mayor impacto y proyección social que una institución pretenda.
- Una deficiente atención u omisión en la atención oportuna a los requerimientos de usuarios o entidades, podrá acarrear el inicio de procesos disciplinarios y encartar a los servidores en diligencias que solo producen impactos negativos.

Revisado


DIANA CAROLINA VILLAMIZAR A.
Solís


JOSÉ VICENTE CARVAJAL S.